

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE HACIENDA

**Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Undécima, por la que se hace pública la notificación del expediente RG 7454/01, Protocolo 221/03.**

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la reclamación económico-administrativa, interpuesta por «Limpiezas Garma, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 12 de noviembre de 2001, acuerdo: Desestimar la reclamación y confirmar la resolución impugnada.

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 16 de mayo de 2003.—El Vocal Jefe de la Sección 11.ª, Francisco J. Palacio Ruiz de Azagra.—26.178.

**Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Undécima, por la que se hace pública la notificación del expediente RG 6277/01 Protocolo 282/03 a «Aurocuines, Sociedad Limitada».**

Este Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso extraordinario de alzada para unificación de criterio interpuesto por el Director del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cataluña de 21 de junio de 2001 (reclamación 8/7298/98), en asunto relativo a sucesión de la actividad empresarial acuerdo: Estimarlos en parte y respetando la situación jurídica particular creada por la resolución recurrida, unificar criterio en el sentido expuesto en el tercero de los Fundamentos de Derecho de la presente resolución.

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 16 de mayo de 2003.—El Vocal Jefe de la Sección 11.ª, Francisco J. Palacio Ruiz de Azagra.—26.182.

**Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Undécima, por la que se hace pública la notificación del expediente RG 108/02, Protocolo 139/03.**

Este Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso extraordinario de revisión promovido por don Pablo López Alonso González,

contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón de fecha 19 de septiembre de 2001, dictado en reclamación número 50/2387/00, en materia de recaudación de deudas tributarias, acuerdo: Declararlo inadmisibles.

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 16 de mayo de 2003.—El Vocal Jefe de la Sección 11.ª, Francisco J. Palacio Ruiz de Azagra.—26.180.

**Notificación a Amper Soluciones, Sociedad Anónima, ordenada por la Vocalía Undécima del Tribunal Económico-Administrativo Central, en el expediente RG 4504/02, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico Administrativas, de 1 de marzo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 23).**

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a Amper Soluciones, Sociedad Anónima que, por el Vocal-Jefe de la Sección Undécima del Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente RG 4504/02, seguido a instancia de la interesada, por el concepto procedimiento recaudatorio, se ha acordado lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 90 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, se ha acordado poner de manifiesto en esta Vocalía, por término de quince días hábiles, el expediente de reclamación promovido por Amper Soluciones, a fin de que, dentro del plazo citado, formule el escrito de alegaciones, pudiendo acompañar con el mismo los documentos que estime convenientes y proponer pruebas en la forma que se establece en el artículo 94, párrafos 2 y 3, del indicado Reglamento:

Artículo 94.

2. El interesado podrá completar o ampliar lo que resulte del expediente de gestión acompañando al escrito de alegaciones todos los documentos públicos o privados que puedan convenir a su derecho.

A este efecto, será admisible la aportación de dictámenes técnicos, actas de constatación de hechos o declaraciones de terceros y, en general de documentos de todas clases, cuya fuerza de convicción será apreciada por el Tribunal al dictar resolución.

3. En el escrito de alegaciones podrá, además, proponer el interesado cualquier medio de prueba admisible en Derecho. Los Vocales del Tribunal Central y los Secretarios de los Tribunales Regionales o Locales dispondrán lo necesario para la evacuación de las pruebas propuestas o, en su caso, denegarán su práctica mediante providencia.

Madrid, 15 de mayo de 2003.—El Vocal Jefe de la Sección 11.ª, Francisco J. Palacio Ruiz de Azagra.—26.166.

**Notificación a Don José David Cantero Flores, ordenada por la Vocalía Undécima del Tribunal Económico-Administrativo Central, en el expediente RG 3633/02, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico Administrativas, de 1 de marzo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 23).**

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a Don José David Cantero Flores que, por el Vocal-Jefe de la Sección Undécima del Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente RG 3633/02, seguido a instancia de la interesada, por el concepto procedimiento recaudatorio, se ha acordado lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 90 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico Administrativas, se ha acordado poner de manifiesto en esta Vocalía, por término de quince días hábiles, el expediente de reclamación promovido por Don José David Cantero Flores, a fin de que, dentro del plazo citado, formule el escrito de alegaciones, pudiendo acompañar con el mismo los documentos que estime convenientes y proponer pruebas en la forma que se establece en el artículo 94, párrafos 2 y 3, del indicado Reglamento:

Artículo 94.

2. El interesado podrá completar o ampliar lo que resulte del expediente de gestión acompañando al escrito de alegaciones todos los documentos públicos o privados que puedan convenir a su derecho.

A este efecto, será admisible la aportación de dictámenes técnicos, actas de constatación de hechos o declaraciones de terceros y, en general de documentos de todas clases, cuya fuerza de convicción será apreciada por el Tribunal al dictar resolución.

3. En el escrito de alegaciones podrá, además, proponer el interesado cualquier medio de prueba admisible en Derecho. Los Vocales del Tribunal Central y los Secretarios de los Tribunales Regionales o Locales dispondrán lo necesario para la evacuación de las pruebas propuestas o, en su caso, denegarán su práctica mediante providencia.

Madrid, 16 de mayo de 2003.—El Vocal Jefe de la Sección 11.ª—Francisco J. Palacio Ruiz de Azagra.—26.162.

### MINISTERIO DE FOMENTO

**Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental de información pública sobre el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes o derechos afectados por las obras del proyecto: «Autovía Palencia-Aguilar de Campoo. CN-611, p.k. 10 al 19. Tramo: Palencia-Fuentes de Valdepero». Clave del proyecto: 12-P-2890. Términos municipales: Palencia, Villalobón y Fuentes de Valdepero. Provincia de Palencia.**

Por Resolución de fecha 9 de abril de 2003, se aprueba el Proyecto de construcción arriba indicado. Es de aplicación la disposición adicional tercera